Vicepresidencia de Planificación y Asuntos Académicos

SISTEMA UNIVERSITARIO
ANA G. MÉNDEZ

PO Box 21345
San Juan PR 00928-1345
Tel (787) 751-0178, ext. 7108 / 7331
Fax (787) 759-6411
www.suagm.edu

4 de diciembre de 2017

VICEPRESIDENTES, VICEPRESIDENTES ASOCIADOS Y AUXILIARES, RECTORES, VICERRECTORES, VICERRECTORES ASOCIADOS Y AUXILIARES, DECANOS, DECANOS ASOCIADOS, FACULTAD, DIRECTORES, ASOCIADOS Y ESTUDIANTES DEL SISTEMA UNIVERSITARIO ANA G. MÉNDEZ

ORDEN EJECUTIVA 13-2017:
ENMIENDA A LA ORDEN EJECUTIVA 01-2013 SOBRE POLÍTICA DE DERECHOS DE AUTOR

I. INTRODUCCIÓN

La misión primordial del Sistema Universitario Ana G. Méndez (el "SUAGM") es promover el desarrollo y el bienestar cultural, social y económico de la sociedad puertorriqueña, así como de otros sectores de la comunidad hispana fuera de Puerto Rico, ampliando las oportunidades educativas para los varios sectores de la comunidad a la que sirve. Cumpliendo con esta misión, aquellos afiliados al SUAGM contribuirán nuevos descubrimientos, creaciones y otras obras a través de diferentes medios.

El SUAGM entiende que es importante establecer políticas que traten sobre los derechos de propiedad intelectual de las obras creadas, inventadas y desarrolladas bajo el SUAGM por sus empleados, contratistas, estudiantes y otros. Las leyes sobre propiedad intelectual de los Estados Unidos y Puerto Rico con relación a titularidad, uso y protección de inventos y creaciones son la base de nuestras políticas de propiedad intelectual. Este documento enmienda la Política de Derechos de Autor del SUAGM (la "Política"). Las disposiciones aquí incluidas pueden ser enmendadas de tiempo en tiempo y podrán ser suplantadas a través de contratos, acuerdos y licencias negociadas individualmente entre partes relevantes.

Esta Política no cubre derechos de propiedad intelectual relacionados con patentes o marcas, para las cuales existen una o más políticas sobre esos temas.

II. ALCANCE

Ésta Política le aplicará a todo asociado y profesorado del SUAGM, ya sea a tiempo completo o tiempo parcial, o con licencias por diversos motivos; estudiantes a tiempo completo y tiempo parcial; investigadores y contratistas independientes; así como cualquier otra persona que utilice los recursos o facilidades del SUAGM o realice trabajo bajo la supervisión y/o a solicitud del SUAGM incluyendo a los miembros de la Junta de Directores. Lo establecido en esta Política únicamente le aplica a los trabajos, obras o materiales entre otros, protegidos por derechos de autor. La Política no aplica a aquellos trabajos que se encuentran en el dominio público. Aquellos trabajos y/u obras cuyo periodo de protección expiró y/o que nunca fueron objeto de protección se encuentran en el dominio público y pueden ser copiados o reproducidos.

III. DESCRIPCIÓN DE LAS LEYES APLICABLES

En Puerto Rico, el derecho de autor se compone de la interacción de dos derechos. Estos son el derecho patrimonial y el derecho moral. El derecho patrimonial es conocido como el derecho de copia (copyright) el cual consiste en el derecho a la explotación económica de la obra. El derecho moral protege el vínculo entre el autor y su obra.

Con respecto a los derechos patrimoniales o de copia, en Puerto Rico nos regimos por la ley federal sobre derechos de autor conocida como el Copyright Act of 1976, según enmendado, 17 U.S.C. §101-et seq., (en adelante el "Copyright Act"). Con respecto a los derechos morales nos regimos por la Ley de Derechos Morales de Autor de Puerto Rico, Ley Núm. 55 del 5 de marzo de 2012 (en adelante la "Ley Núm. 55 de 2012").

Bajo las leyes de Puerto Rico y los estatutos federales, se reconoce como delito e ilegal el que una persona viole los derechos provistos por las leyes de derecho de autor y derechos morales. Es importante señalar que bajo las leyes que se discuten a continuación se le concede y reconoce al autor de la obra la atribución sobre la creación de la misma irrespectivamente de que la titularidad sobre el derecho de autor recaiga sobre el SUAGM, el autor o un tercero.

A. Descripción de la Ley Federal de Derechos de Autor

El derecho de autor es un derecho exclusivo otorgado por el gobierno federal a los creadores de obras originales de autor por un periodo determinado. Una obra original de autor, es aquella que está fijada en un medio tangible de expresión ahora conocido o que se invente en un futuro y del cual la obra puede ser percibida, reproducida o de otra forma comunicada. La protección cobijada bajo la ley federal comienza desde el momento en que la obra es plasmada en un medio tangible.

Las obras que pueden ser protegidas por los derechos de autor, incluyen obras: (i) literarias, incluyendo libros, panfletos, manuscritos, y programas de computadora; (ii) dramáticas, incluyendo cualquier acompañamiento musical; (iii) musicales, incluyendo cualquier acompañamiento vocal; (iv) coreográficas y pantomimas; (v) pictóricas, gráficas y escultóricas; (vi) películas cinematográficas y obras audiovisuales; (vii) grabaciones sonoras; y (viii) arquitectónicas.

La ley federal le concede al autor o dueño de los derechos de autor de una obra el derecho exclusivo a la: (i) reproducción; (ii) distribución; (iii) preparación de obras derivadas o adaptaciones del original; y (iv) representar, interpretar, ejecutar y exhibir la obra públicamente.

Los derechos concedidos por la ley federal son por un periodo de tiempo definido y determinado, luego del cual la obra pasará al dominio público, o sea, al conocimiento general de la humanidad. Los derechos de autor no podrán ejercerse sobre obras que hayan entrado al dominio público.

La ley federal no provee protección a ideas, procedimientos, métodos, procesos, conceptos, principios, descubrimientos o aparatos. Tampoco ofrece protección a obras que consisten solamente en información que es de conocimiento público y se encuentran en el dominio público.

B. Descripción de la Ley de Derechos Morales de Autor de Puerto Rico

El derecho moral es un derecho exclusivo otorgado al creador de una obra mediante el cual se protege el vínculo entre el autor y su obra.

El derecho moral del autor sobre su obra, le confiere al autor el derecho de: (i) atribución; (ii) retracto; (iii) integridad; y (iv) acceso. Los derechos morales otorgados por la ley estatal son por un periodo de tiempo definido y determinado. Los derechos morales no podrán ejercerse sobre obras que hayan entrado al dominio público.

Toda obra creada por un empleado como parte de sus funciones de empleo, toda obra hecha por encargo ("work for hire") o como contratista independiente **no genera derechos morales**.

IV. POLÍTICA DE DERECHOS DE AUTOR

A. Trabajos académicos tradicionales

El SUAGM, conforme la ley federal de derechos de autor conocida como el *Copyright Act*, es el dueño de los derechos de autor de los trabajos creados por sus empleados como parte de sus labores y/o funciones, incluyendo, pero sin limitarse a asociados, miembros de la facultad y estudiantes.

El SUAGM no reclamará y cederá al autor los derechos de autor y/o de copia sobre aquellas obras creadas por miembros de la facultad cuando estos sean considerados trabajos académicos tradicionales; excepto, cuando estas sean obras creadas como "trabajos por encargo" (véase inciso B); envuelvan "recursos sustanciales" del SUAGM (véase inciso E); o envuelvan recursos y/o fondos de y/o asignados al SUAGM; o sean creados bajo un proyecto especial y/o endosados por un tercero mediante un contrato por virtud del cual la titularidad de los derechos de autor le sea transferida y/o cedida al SUAGM o al tercero, en cuyo caso lo expresado en el contrato prevalecerá sobre lo aquí establecido.

Se consideran trabajos académicos tradicionales aquellos trabajos creados independientemente y a iniciativa del creador para un fin puramente académico.

Bajo esta categoría se incluyen:

(i) guía del curso, bosquejo del curso, silabario, artículos de revista, textos para cursos, otros libros, poemas, composiciones musicales, obras de la imaginación artística que no fueron creadas utilizando recursos sustanciales y/o personal del SUAGM;

(ii) obras creadas por estudiantes en el transcurso de su educación, tales como asignaciones/trabajos, proyectos, y otros requisitos académicos similares que no fueron creadas utilizando recursos sustanciales del SUAGM; y

(iii) obras creadas por estudiantes en el transcurso de su educación y como parte de los requisitos de su concentración, tales como tesis, tesinas y proyectos que no fueron creadas utilizando recursos sustanciales del SUAGM.

En todas las obras descritas en los incisos (i) y (ii) de esta sección, el SUAGM tendrá y retendrá el derecho no exclusivo y sin el pago de regalías para utilizar y reproducir dichos trabajos académicos para el uso de la enseñanza, el aprendizaje y la investigación, y podrá retener derechos adicionales según sea el caso, mediante un contrato con el autor.

En aquellas obras descritas en el inciso (iii) de esta sección, el estudiante, como condición a que se le confiera su grado, le concederá al SUAGM el uso no exclusivo y sin el pago de regalías sobre el trabajo para la reproducción y distribución pública de la misma para fines educativos e investigativos.

El SUAGM sí retendrá y reclamará los derechos de autor y/o de copia sobre todas aquellas obras, trabajos, módulos, unidades, presentaciones, guías de curso,

silabario, bosquejos de cursos, entre otros, que hayan sido creados y/o elaborados por miembros de la facultad en relación al ofrecimiento de cursos en línea[1].

El SUAGM retendrá y reclamará la potestad de revisar, cotejar y comentar sobre las guías de curso, bosquejos de curso, silabario y/o módulos de cursos, entre otros, creados y desarrollados por su profesorado.

B. Trabajos hechos por encargo

Los derechos de autor de una obra hecha por encargo ("work made for hire") serán del SUAGM. Toda obra hecha por encargo no generará derechos morales.

Una obra hecha por encargo incluye:

(i) toda obra creada por un miembro de la facultad, profesores, asociados, empleados y estudiantes empleados del SUAGM dentro de las funciones de su empleo, irrespectivamente del lugar donde la obra sea creada, e irrespectivamente de que hayan mediado o no instrucciones específicas solicitando la creación de la obra;

(ii) toda obra comisionada y/o encargada a un profesor, asociado, estudiante, contratista independiente u otro, mediando contrato escrito y firmado entre la persona y el SUAGM por virtud del cual se detalle con especificidad el trabajo a realizarse y se exprese que se cede y transfiere al SUAGM todos los derechos de autor sobre la misma.

C. Trabajos institucionales

Se consideran trabajos institucionales aquellos trabajos que resulten de la contribución simultánea o en secuencia de varios miembros de la facultad, asociados, empleados o estudiantes bajo la dirección o supervisión del SUAGM.

El SUAGM retendrá todos los derechos de autor de toda obra creada y generada como un trabajo institucional.

D. Conflictos con la política de patentes

Algunos trabajos descritos en los incisos que anteceden en esta sección pueden ser objeto de protección bajo los conceptos de derechos de autor y de patentes.

Todo trabajo susceptible de protección bajo derechos de autor y de patentes se regirá y estará sujeto a lo establecido en la Política de Patentes del SUAGM.

---

[1] Véase la Política para el ofrecimiento de cursos apoyados por tecnología web y a distancia, Orden Ejecutiva Número 20-2016.

E. Uso sustancial de recursos del SUAGM

Los derechos de autor de una obra creada por virtud del uso sustancial de recursos del SUAGM serán del SUAGM.

Los derechos de autor de toda obra creada por un miembro de la comunidad del SUAGM, sea facultad, asociado, empleado, estudiante u otro, en un programa del SUAGM utilizando fondos o facilidades del SUAGM será propiedad del SUAGM.

Se considerará el uso de recursos sustanciales del SUAGM:

(i) el uso de las facilidades y otros recursos del SUAGM, incluyendo empleados y estudiantes, para fines más allá de las funciones de empleo del individuo con el SUAGM, o del currículo académico de un estudiante;

(ii) el uso de las facilidades y otros recursos del SUAGM sin las cuales no hubiera sido posible crear la obra; y

(iii) el uso de aquellos recursos que ordinariamente no están accesibles a todos o casi todos los miembros de la facultad con ubicación similar en el SUAGM, la universidad o el departamento.

F. Reconocimiento al creador del trabajo

Los incisos que anteceden establecen quien es el dueño de los derechos de autor para aquellos trabajos creados dentro de los parámetros allí descritos. En adición a lo allí dispuesto, en reconocimiento a los esfuerzos significativos y talentos del profesorado, asociados y estudiantes del SUAGM al desarrollar y elaborar tales trabajos, el SUAGM se compromete a lo siguiente:

1. Dar reconocimiento al profesorado, asociados y estudiantes, según sea el caso, como los creadores del trabajo.

2. Proveer al profesorado asociado y estudiantes, la primera opción de actualizar o revisar el trabajo creado, según el SUAGM entienda necesario, mientras el profesor o asociado sea empleado por el SUAGM. Si un profesor o asociado se rehúsa a actualizar o revisar el trabajo dentro de un periodo de tiempo razonable y de forma aceptable, el SUAGM tendrá derecho a designar otra persona a realizar dicha tarea.

3. Permitir de manera razonable al profesor, asociado o estudiante que modifique y actualice el trabajo.

G. Distribución de regalías de los derechos del autor del SUAGM

El SUAGM reconoce los esfuerzos significativos y contribuciones de la facultad, profesores, empleados y estudiantes creadores que pertenecen al SUAGM, entre otros. Para promover estos esfuerzos, el SUAGM compartirá sus ingresos netos recibidos por las ventas, licencias u otra explotación comercial de los derechos de autor propiedad del SUAGM, según se indica en este inciso.

La distribución de regalías se efectuará de acuerdo a la Política de Comercialización del SUAGM.

El SUAGM y el creador/autor en particular podrán acordar mediante documento escrito y firmado por todas las partes envueltas, una distribución de regalías distinta a la que establece la Política de Comercialización. Los acuerdos suscritos de forma individual entre el SUAGM y el creador/autor prevalecerán donde difieran de los términos de esta Política.

H. Notificación de derechos de autor

La Vicepresidencia Asociada de Asuntos Académicos (en adelante la "Oficina") será responsable por la administración de esta Política y atenderá todos los asuntos relacionados a los derechos de autor en coordinación con los asesores legales del SUAGM. Toda persona a quien le aplique esta Política notificará prontamente **a la Oficina** sobre aquellos trabajos en los cuales el SUAGM pueda tener y/o tenga derechos de autoría de acuerdo a los términos de esta Política.

La Vicepresidencia Asociada de Asuntos Académicos deberá, según sea necesario, procurar apoyo legal externo, u otras formas de asistencia, incluyendo la creación de comités especiales compuestos por miembros del SUAGM y otros, para cumplir con estas responsabilidades.

Es la responsabilidad del profesorado, asociados y otros empleados o personas contratadas y estudiantes del SUAGM conocer el contenido de esta Política y hacer las notificaciones o consultas de derechos de autor según corresponden.

I. Aviso de derechos de autor

En cada publicación de un trabajo sobre el cual el SUAGM tenga derechos de autor, ya sea un trabajo impreso en papel o diseminado por el internet, entre otras, aparecerá el siguiente aviso de derechos de autor:

© 20XX. Sistema Universitario Ana G. Méndez. Derechos Reservados.

El aviso se compone del símbolo de derecho de autor, el año de publicación y el nombre del dueño y/o titular de los derechos de autor, quien es el Sistema Universitario Ana G. Méndez. No se permitirá la sustitución de Sistema Universitario

Ana G. Méndez por el de nombre de una universidad, instituto, departamento u otra iniciativa del SUAGM.

Este aviso es requisito para cumplir con esta Política y leyes aplicables. El aviso tiene como propósito el informar sobre la protección de la obra.

J. Medidas disciplinarias

Cualquier persona que viole cualquier disposición contenida en esta Política estará sujeta a medidas disciplinarias y/o correctivas de acuerdo a la gravedad de la violación y las políticas aplicables impuestas por el SUAGM. Cualquier posible violación a las disposiciones de esta Política y las leyes aplicable será referida a la Vicepresidencia de Asuntos Académicos del SUAGM y/o al Rector de la universidad correspondiente para su evaluación y determinación.

K. Enmiendas

Las disposiciones contenidas en esta Política podrán ser enmendadas por medio de otra orden ejecutiva.

L. Fecha de efectividad

Esta Política será válida a partir de la fecha de su aprobación por el Presidente del SUAGM y deroga cualquier Política, regla o reglamento anterior que pueda existir en el SUAGM con relación a los derechos de autor en el SUAGM.

Ninguna parte de este documento podrá ser prestada, copiada, reproducida o transmitida de ninguna forma o utilizada para propósitos diferentes a los propósitos para los cuales se creó, sin permiso por escrito del Sistema Universitario Ana G. Méndez.

Aprobado por:

José F. Méndez Méndez Presidente	4-dic-2017 Fecha